|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | E/C.12/LIE/Q/2-3 |
| _unlogo | **Consejo Económico y Social** | Distr. general9 de noviembre de 2016EspañolOriginal: inglésEspañol, francés e inglés únicamente |

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

 Lista de cuestiones relativa a los informes periódicos segundo y tercero combinados de Liechtenstein[[1]](#footnote-1)\*

 I. Información general

1. Teniendo presente la aplicabilidad directa del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el ordenamiento jurídico del Estado parte, sírvanse proporcionar ejemplos de casos en que las disposiciones del Pacto se hayan aplicado o invocado ante los tribunales nacionales.

2. En relación con el párrafo 7 del informe del Estado parte (E/C.12/LIE/2-3), sírvanse informar de los progresos realizados en la creación de una institución nacional de derechos humanos independiente con un mandato amplio que abarque los derechos económicos, sociales y culturales, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Se ruega indiquen también si alguno de los actuales organismos de derechos humanos tiene el mandato de proteger y promover los derechos económicos, sociales y culturales.

3. Tengan a bien indicar si el Estado parte tiene la intención de pasar a ser miembro de la Organización Internacional del Trabajo y de ratificar sus convenios fundamentales. En caso afirmativo, se ruega indiquen en qué plazos.

 II. Cuestiones relativas a las disposiciones generales del Pacto (arts. 1 a 5)

 Máximo de los recursos disponibles (art. 2, párr. 1)

4. Se ruega que expliquen por qué el Estado parte no ha contribuido a la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) desde 2014 e indiquen cuándo tiene previsto el Estado parte alcanzar el objetivo internacional acordado de dedicar el 0,7% de su ingreso nacional bruto a la AOD.

5. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para combatir y prevenir los abusos fiscales, incluida la evasión de impuestos. Proporcionen información también sobre los compromisos contraídos por el Estado parte para permitir el intercambio de información, automáticamente o previa solicitud, con el fin de evitar el abuso fiscal.

 No discriminación (art. 2, párr. 2)

6. Se ruega indiquen si tienen planes para aprobar legislación amplia de lucha contra la discriminación.

7. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas, dentro y fuera del sistema escolar, para promover la tolerancia étnica y religiosa y luchar contra la xenofobia, especialmente contra los musulmanes. Rogamos proporcionen información sobre la aplicación y los efectos del Plan de Acción Nacional de Lucha contra el Racismo.

 Igualdad de derechos entre hombres y mujeres (art. 3)

8. Proporcionen información sobre los recursos humanos y financieros asignados a la Dependencia de Igualdad de Oportunidades del Gobierno desde 2013. Sírvanse precisar el porcentaje de los recursos que se han asignado a la promoción de la igualdad de género.

 III. Cuestiones relativas a disposiciones específicas del Pacto (arts. 6 a 15)

 Derecho a trabajar (art. 6)

9. Proporcionen datos estadísticos sobre las tasas de empleo correspondientes a 2015 y 2016, desglosados por empleo a tiempo completo o parcial, sexo, edad, discapacidad y origen étnico.

10. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la discriminación en el acceso al empleo, por ejemplo la que tienen que afrontar las mujeres que usan velo. Se ruega proporcionen ejemplos de las vías de recurso de que disponen esas personas, en especial las mujeres que son objeto de discriminación en el acceso al empleo debido a su religión musulmana.

 Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (art. 7)

11. Se ruega informen sobre el número y el porcentaje de trabajadores que no están cubiertos por convenios colectivos que no gozan del salario mínimo negociado y sobre las medidas adoptadas para que todos los trabajadores tengan derecho a un salario mínimo que garantice un nivel de vida adecuado para sí mismos y sus familias.

12. Sírvanse facilitar datos estadísticos sobre la desigualdad salarial por razón de género desde 2013, así como información sobre las medidas adoptadas para reducir la desigualdad salarial por este motivo y los resultados obtenidos.

13. Faciliten datos estadísticos sobre el salario medio correspondiente a los años 2013‑2016, desglosados por edad, sexo, sector laboral y origen étnico de los trabajadores.

 Derecho a la seguridad social (art. 9)

14. Tengan a bien indicar si el Estado parte tiene la intención de revisar el artículo 49 de la Ley de Extranjería para asegurarse de que los no nacionales puedan solicitar las prestaciones sociales que necesitan para disfrutar del derecho a la seguridad social.

 Protección de la familia y el niño (art. 10)

15. Sírvanse proporcionar información sobre los planes del Estado parte para introducir los cambios legislativos necesarios en la Ley de Extranjería, con miras a eliminar las sanciones impuestas a los no nacionales por no cumplir los requisitos del acuerdo de integración y evitar el riesgo de separación de la familia.

 Derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11)

16. En relación con la anterior recomendación del Comité (véase E/C.12/LIE/CO/1, párr. 34), sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre la situación de los no ciudadanos en la esfera de la vivienda, indicando los obstáculos con que tropiezan para alquilar una vivienda y las medidas adoptadas al respecto, así como los resultados obtenidos.

 Derecho a la salud física y mental (art. 12)

17. Sírvanse proporcionar datos actualizados sobre el consumo de tabaco, drogas y alcohol en el Estado parte desde 2012, desglosados por sexo y edad.

 Derecho a la educación (arts. 13 y 14)

 18. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de las medidas adoptadas para mejorar los resultados escolares de los niños migrantes. Sírvanse proporcionar también datos estadísticos, desglosados por sexo y origen étnico, correspondientes a los años 2012-2016 sobre la distribución de los niños en las diferentes ramas de la enseñanza secundaria.

 Derechos culturales (art. 15)

19. Se ruega faciliten información sobre las medidas adoptadas para que los musulmanes puedan practicar su religión y ejercer su derecho a promover actividades culturales y participar en ellas.

1. \* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su 59º período de sesiones (10 a 14 de octubre de 2016). [↑](#footnote-ref-1)